



Concejo Municipal

ACUERDO COM-29-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, entre las funciones de los municipios se encuentra la de emitir reglamentos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado en los artículos 33 y 35 del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, corresponde al Concejo Municipal, con exclusividad, el ejercicio del gobierno municipal; y dentro de sus atribuciones específicas, la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Municipal número COM-03-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, se creó la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, coordinada a través de la Gerencia de Planificación, la cual tiene por objeto apoyar al Alcalde Municipal en la ejecución de proyectos con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural. Dicha dependencia municipal que ha venido funcionando de manera correcta, pero se estima necesario delimitar el ámbito de su competencia en los proyectos cuya ejecución inició antes de su creación.

POR TANTO:

Con base en lo antes considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33 y 35 literales a), e), i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Se suprime el segundo párrafo del artículo 2 del Acuerdo COM-03-2021 de fecha 15 de enero del año 2021 el cual fue adicionado mediante el Acuerdo número COM-25-2023 de fecha 16 de junio del año 2023.

df

2



Concejo Municipal

Acuerdo COM-29-2023

Hoja No. 2

Artículo 2. Se adiciona el artículo 2 bis al Acuerdo número COM-03-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, el cual queda así:

"Artículo 2 bis. Las competencias a que se refiere el artículo anterior también incluyen la ejecución de los proyectos de esta materia que se hubieren iniciado antes de la creación de la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala. Estas atribuciones comprenden toda la gestión administrativa necesaria hasta la liquidación de las obras. Sin embargo, específicamente para la supervisión técnica de las obras relacionadas con esos proyectos, la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala contará con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Social, la que deberá designar al supervisor respectivo, quien tendrá a su cargo la emisión de los documentos correspondientes a la supervisión."

Artículo 3. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ GUATEMALA ★


Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde

